



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 19 septiembre de 2024.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 181:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Clavijo Adrián, el día viernes 13 de septiembre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Defensores del Oeste vs Dep. Unión Progresista, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que a los 27 minutos del segundo tiempo el asistente n° 2, Sr. Rojas Luciano, le informa que desde la parcialidad local, Defensores del Oeste, le arrojan una piedra de gran tamaño, la cual pasa muy cerca de su cabeza, y

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Defensores del Oeste, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club Defensores del Oeste, para que efectúe el descargo correspondiente;*
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.*

Resolución N° 182:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Tapponier Tomas, el día miércoles 18 de septiembre de 2024, en el encuentro de Tercera División entre los Clubes AD Juventud vs Dep. Elisa, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al jugador Sr. Rojas Hernan, carnet n° 18432, del Club Dep. Elisa, quien luego de dicha expulsión se acerca hacia el árbitro del encuentro, lo pisa y le aplica un patada en su pierna derecha; por este motivo el encuentro debió ser suspendido y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Rojas Hernan, carnet n° 18432, del Club Dep. Elisa, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Rojas Hernan, carnet n° 18432, del Club Dep. Elisa, según Art. 22 del HTP;*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al jugador Sr. Rojas Hernan, carnet n° 18432, para que a través del Club Dep. Elisa, efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.*